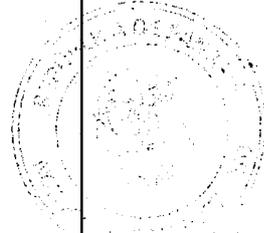


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO- - - - - (16,454) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **ALAMO INVESTMENTS, INC.** otorga Poder Especial a favor del señor **MAURICIO JESUS NEME ACHI**, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de julio del año dos mil diez (2010). - - - - -

- - - - - Panamá, 9 de julio de 2010. - - - - -

-En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ALAMO INVESTMENTS, INC.**, inscrita a la Ficha trescientos noventa mil seiscientos veinte (390620), Documento ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro (173864) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) del mes de julio del año dos mil diez (2010), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:- - - - -

"Que otorga PODER ESPECIAL a favor del señor **MAURICIO JESUS NEME ACHI**, varón, mayor de edad, para que representa a la SOCIEDAD en Ecuador con las siguientes facultades: - - - - -

Primero.-a) En nombre y representación de **ALAMO INVESTMENTS, INC.** pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas

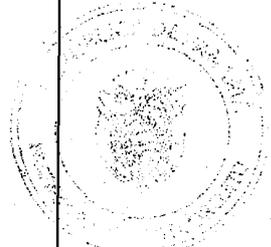
por **ALAMO INVESTMENTS, INC.** en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria de la Compañía. Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. - - - - b) Representar en general a **ALAMO INVESTMENTS, INC.** en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo, entidad pública o privada, en especial, pero sin limitar ante el Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Compras Públicas, ministerios, municipalidades, en general ante el sector público y ante cualquier otra entidad o persona, pudiendo formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.- -c) En general y para el debido y completo cumplimiento de los encargos de que da cuenta este instrumento, los Mandatarios estarán facultados para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, pudiendo pactar y acordar toda clase de cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo las gestiones señaladas en los números anteriores. - - - - -

Segundo: En general, los Apoderados están facultados para llevar a cabo cualquier tipo de acto o actos, tendientes al cumplimiento del objeto del presente poder. Adicionalmente, los Apoderados podrán sustituir, delegar o asignar el presente poder y revocar dichas sustituciones. - - - - -

Tercero: La designación contenida en este documento deberá en todo



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento ser ejercida de conformidad con las instrucciones de **ALAMO INVESTMENTS, INC.** por lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario verificar la vigencia de este poder y/o el cumplimiento de tales instrucciones, será suficiente una declaración en tal sentido emitida por cualquiera de los Mandatarios. - - - - -

Cuarto: Además del poder especial conferido precedentemente, **ALAMO INVESTMENTS, INC.** ratifica en este acto todo lo obrado por los Apoderados en tal calidad y en su representación con anterioridad a la fecha en que este poder haya sido emitido. - - - - -

Quinto: Este poder especial no revoca los poderes que **ALAMO INVESTMENTS, INC.** haya otorgado con anterioridad a éste. - - - - -

Sexto: El presente poder especial se otorga en español. - - - - -

Séptimo: En este acto, **ALAMO INVESTMENTS, INC.** se compromete cada cierto tiempo y en todo momento a indemnizar a los Mandatarios de todo costo, reclamo, gasto y responsabilidad en que incurran de cualquier manera en relación con este poder especial y, a mayor abundamiento, se compromete a ratificar y confirmar todo lo que los Mandatarios legítimamente hagan en virtud de este poder especial. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado ERICK R. MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número Ocho - Trescientos Cincuenta y nueve - Doscientos Treinta y cinco (8-359-235), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,



celebrada el nueve (9) de julio del año dos mil diez (2010). -
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales
MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal ocho-
setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y YULIA
CORREA, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos
ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de
esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la
encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para
constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO- - - - - (16,454) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - MARTIN GONZALEZ DIAZ - -
YULIA CORREA. - - - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario
Público Primero del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE DIRECTIVA - - - -

- - - - - DE ALAMO INVESTMENTS, INC. - - - - -

- - - - - CELEBRADA EL NUEVE (9) DEL MES DE JULIO - - - - -

- - - - - DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) - - - - -

Siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día nueve
(9) del mes de julio del año dos mil diez (2010), se reunió en las
oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES,
ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango,
Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de
Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **ALAMO
INVESTMENTS, INC.** - - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como
Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, ambos titulares de
dichos cargos. - - - - -



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA Y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.-----

La Secretaria, informo al Presidente que habia quorum y que la convocatoria a la reunion no era necesaria por haber renunciado todos los presente al derecho de ser citados previamente.-----

El Presidente declaro abierta la sesion y manifesto que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado especial de la sociedad para que pueda actuar individualmente en nombre y representacion de la misma.-----

A proposicion debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidio por unanimidad lo siguiente:-----

----- SE RESUELVE: -----

PRIMERO: Facultar a la sefiora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER ESPECIAL del sefior MAURICIO JESUS NEME ACHI, varon, mayor de edad, para que representa a la Sociedad, en Ecuador.-----

SEGUNDO: Autorizar a la sefiora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Publico a protocolizar en Escritura Publica la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaro cerrada la sesion a las diez de la manana (10:00 a.m.) del dia nueve (9) del mes de julio del afio dos mil diez (2010).-----

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN.----- La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro caracter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **ALAMO INVESTMENTS, INC.**-----

----- C E R T I F I C A M O S: -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integral del Acta

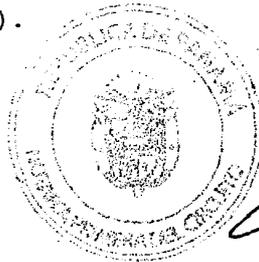
de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diez (2010). -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN. - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - - -

(Fdo.) ERICK R. MUÑOZ, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).



Lic. Efraim Docabo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley N. 9 de 1978, reformada por el Decreto Supremo Número 10 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978. DOY FE. Que la copia precedente que consta de... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



Dr. Humberto Moya Flea
Notario Público de Guayaquil

27 JUL 2011